

Webinar

Alimentos, custodia y visitas durante el aislamiento obligatorio



Favor silenciar el micrófono.
Todas las intervenciones se harán por chat.

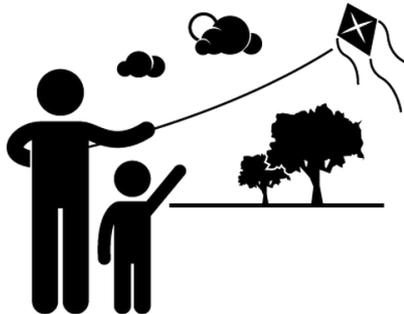
Cuota de Alimentos

Favor silenciar el micrófono.
Todas las intervenciones se harán por chat.

¿Qué son los alimentos?

“Asistencia que se debe por ley o por acuerdo a algunas personas, para su manutención y subsistencia, cuando la persona no cuenta con la capacidad de procurárselos por cuenta propia.”

Se entiende por alimentos todo lo que es **indispensable** para el **sustento**.



Favor silenciar el micrófono.
Todas las intervenciones se harán por chat.

¿Cuáles son los requisitos para que la obligación de alimentos?

1. EL PARENTESCO

Se debe acreditar el vínculo por medio del registro civil.

2. NECESIDAD

Haya ausencia de medios para que la persona subsista por sí misma.

3. CAPACIDAD ECONÓMICA

La persona a la que se le piden alimentos tenga los medios económicos para proporcionarlos (art. 419 Código Civil)

Para los niños y las niñas: la ley **presume** que los padres ganan, al menos, un salario mínimo (art. 129 CIA).

¿A quienes se le deben alimentos?



PRIMERO: Descendientes

- Hijos: matrimoniales, extramatrimoniales, de una unión marital de hecho, adoptivos.
- Nietos.

El vínculo se muestra por medio del **registro civil de nacimiento.**

Si no existe presunción de paternidad ni reconocimiento, se debe iniciar un proceso de investigación de paternidad.

Favor silenciar el micrófono.

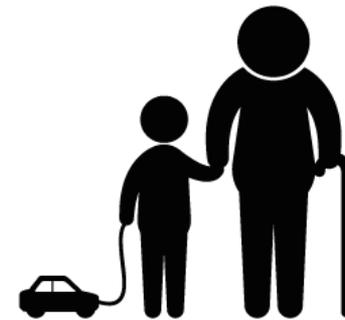
Todas las intervenciones se harán por chat.

SEGUNDO: Ascendientes

Padres.

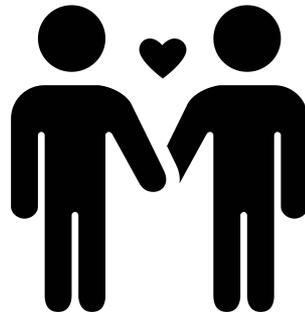
Abuelos.

➤ Obligación de alimentos para los adultos mayores: artículo 34 A ley 1251 de 2008 / artículo 9 de la ley 1850 de 2017).



TERCERO: Cónyuges o compañeros permanentes

➤ Unión marital de hecho: sentencia C 1033/2002.



CUARTO: Hermanos



Favor silenciar el micrófono.
Todas las intervenciones se harán por chat.

Cuota de alimentos durante las medidas del aislamiento obligatorio

I. Fijación de la cuota de alimentos.

Conciliación
Extrajudicial

- Comisarías de Familia
- Defensorías de Familia.
- Procuradores judiciales.
- Centros de conciliación privados.
- Notarios.
- Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.

Juez de Familia

- Suspensión de términos.
- Tutelas.

Favor silenciar el micrófono.
Todas las intervenciones se harán por chat.

¿Qué pasa si tenía una citación para una audiencia de conciliación para regular la cuota de alimentos y el régimen de custodia y visitas de mis hijos?

- Inicialmente la audiencia debe llevarse a cabo por medio electrónicos si las partes así pueden realizarlo.
- Si se va a realizar la audiencia de conciliación de manera presencial es responsabilidad de la Comisaría tomar las medidas de protección respecto del contagio del COVID-19 (coronavirus).
- La seguridad y salud de los colombianos es primordial en estos momentos por lo que es probable que estas audiencias se suspendan por un tiempo y sean reprogramadas.



Favor silenciar el micrófono.
Todas las intervenciones se harán por chat.

Cuota de alimentos durante las medidas del aislamiento obligatorio

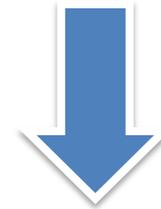
II. Pago de la cuota de alimentos.

¿Puedo salir para realizar el pago de la cuota de alimentos?



Respecto al pago de la cuota de alimentos se ha autorizado a un miembro de la familia para que se desplace a servicios bancarios, financieros y de operadores de pagos y por medio de los mismos podrá realizar el pago de la cuota.

¿Se suspende la obligación de pagar la cuota de alimentos durante el aislamiento obligatorio?



NO se suspende el pago de la cuota de alimentos que este debidamente acordado o fijado por la autoridad competente.

Favor silenciar el micrófono.

Todas las intervenciones se harán por chat.

Cuota de alimentos durante las medidas del aislamiento obligatorio

III. Cobro ejecutivo de la cuota de alimentos.

- El Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto que para el cobro de los títulos ejecutivos ya no es necesario tener la autorización expresa del Juzgado por medio del procedimiento establecido para ello (Formulario DJ04).
- Durante las medidas de aislamiento obligatorio los títulos ejecutivos pueden cobrarse en el Banco Agrario con un nuevo procedimiento que consiste en enviar un correo electrónico a la dirección habilitada por cada juzgado.
- Una vez el Juzgado compruebe que hay lugar al pago solicitado dará orden al Banco Agrario para que, con la cédula de ciudadanía, se paguen las obligaciones a que haya lugar. Para dicho cobro bastará acudir al Banco Agrario con la cédula de ciudadanía.

Favor silenciar el micrófono.

Todas las intervenciones se harán por chat.

AUTORIZACIONES DE PAGO DE TÍTULOS DE ALIMENTOS, CON O SIN ORDEN PERMANENTE DE PAGO, **SERÁN ATENDIDAS**



El Consejo Superior de la Judicatura determinó que **las autorizaciones de pago de títulos por concepto de alimentos, con o sin orden permanente de pago, serán atendidas teniendo en cuenta las siguientes indicaciones** y, mientras estén vigentes las medidas de contingencia, que aplicarán para los despachos judiciales que administran depósitos de cuotas alimentarias.

Deberá tenerse en cuenta que:

1



Los Consejos Seccionales de la Judicatura informarán a la ciudadanía **las cuentas de correos electrónicos institucionales** en cada región para la recepción de las solicitudes correspondientes al pago de depósitos por concepto de cuota de alimentos.

2



El juez y el secretario, **previa validación de su usuario y contraseña**, a través del acceso seguro al portal Web de depósitos judiciales del Banco Agrario desde su casa, autorizarán cada orden de pago, **sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico**, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.

Favor silenciar el micrófono.
Todas las intervenciones se harán por chat.

3



La confirmación de pago electrónico en el portal web será suficiente para que el Banco Agrario realice los pagos de depósitos judiciales por cuotas alimentarias, con o sin orden permanente, a la persona autorizada en el portal, sin exigir formato, documento o validación adicional por parte del juzgado.

***Con excepción de la presentación del documento de identificación del beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago.**

4



En caso de que sea necesario, excepcionalmente, que un servidor acuda al despacho judicial para tener certeza de los pagos a autorizar, **esto deberá realizarse por una única vez**, por lo que se elaborará un listado de los títulos con la información que se considere pertinente en archivo electrónico.

*Los Consejos Seccionales de la Judicatura, con el apoyo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, deberán definir las acciones y medidas de seguridad y protección necesarias para garantizar esta actividad específica por parte de los despachos.

5



En caso excepcional de que no sea posible realizar el trámite de autorización de pago a través del portal Web transaccional, los Consejos Seccionales de la Judicatura, con el apoyo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, definirán las acciones y medidas de seguridad y protección para garantizar la actividad específica por parte de los despachos.

*Para esos casos, por seguridad, se expedirá el formato DJ04 que se tendrá como documento válido para el pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MEDIDAS
COVID-19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HABILITADOS CORREOS ELECTRÓNICOS PARA PAGO DE TÍTULOS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS

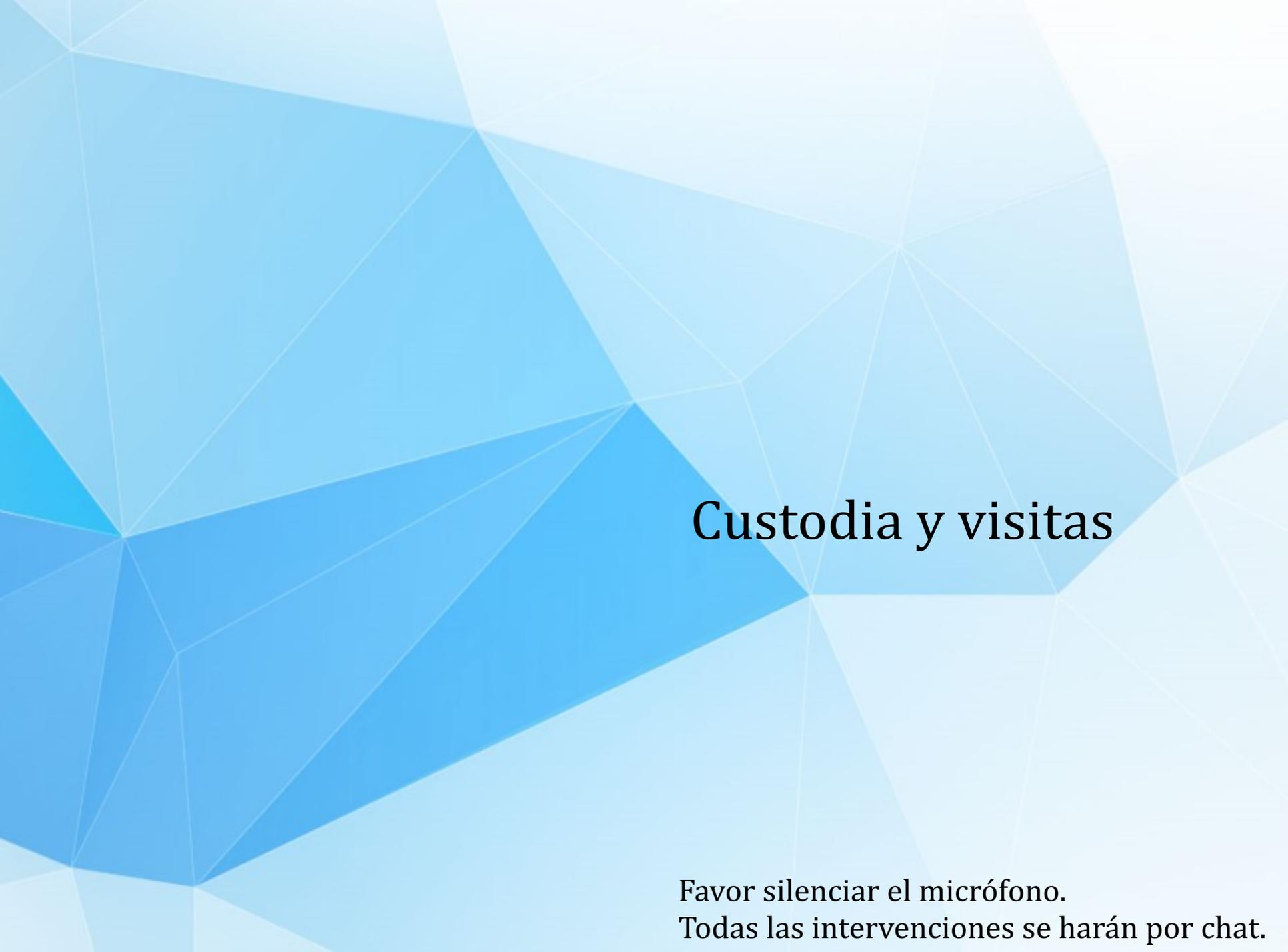
 @judicaturacsj

 @judicaturacol

 @judicaturacsjcolombia

 @judicaturaCSJ

Favor silenciar el
micrófono.
Todas las intervenciones
se harán por chat.



Custodia y visitas

Favor silenciar el micrófono.
Todas las intervenciones se harán por chat.

¿Qué es la custodia y las visitas ?

Custodia

Cuidado inmediato del niño, niña o adolescente (artículo 23 CIA).

El incumplimiento del pago de la cuota de alimentos limita el derecho de custodia y visitas (art. 129 CIA).



Visitas

El derecho del padre que no tiene la custodia (artículo 256 Código Civil).

Favor silenciar el micrófono.

Todas las intervenciones se harán por chat.

Custodia y visitas durante las medidas del aislamiento obligatorio

I. Determinar la custodia y las visitas.

Conciliación
Extrajudicial

- Comisarías de Familia
- Defensorías de Familia.
- Procuradores judiciales.
- Centros de conciliación privados.
- Notarios.
- Delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo.

Juez de Familia

- Suspensión de términos.
- Tutelas.

Favor silenciar el micrófono.
Todas las intervenciones se harán por chat.

Custodia y visitas durante las medidas del aislamiento obligatorio

¿Se suspende el régimen de visitas durante el aislamiento obligatorio?

Se sugiere cumplir a cabalidad las órdenes dadas por el gobierno respecto del aislamiento obligatorio; para ello se deberán asegurar canales de comunicación (teléfono o video llamadas).

Esta comunicación debe ser asegurado por el padre o madre que tenga la custodia del niño, niña o adolescente.



Favor silenciar el micrófono.
Todas las intervenciones se harán por chat.

Custodia y visitas durante las medidas del aislamiento obligatorio



¿Puedo salir para cumplir el régimen de visitas?

Para el cumplimiento del régimen de visitas en caso de que fuera absolutamente indispensable cumplirlo las visitas deben cumplirse solo cuando se esté en total seguridad de que aquello no implique un riesgo de contagio al hijo ni al resto de las personas que convivan con él.

Para estas salidas el padre puede presentar a las autoridades el acuerdo de custodia y visitas.

Favor silenciar el micrófono.

Todas las intervenciones se harán por chat.

Custodia y visitas durante las medidas del aislamiento obligatorio

¿Con quien debe vivir el niño, niña o adolescente durante el aislamiento si los dos padres están separados?



Con la persona que tenga la custodia del niño, niña o adolescente.

En los casos en los que la custodia ha sido establecida como compartida, se sugiere que el hijo conviva con quien haya estado viviendo al momento del decreto del aislamiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que se asegure el contacto con el otro padre o madre por medio de canales de comunicación (teléfono o video llamadas).

Favor silenciar el micrófono.

Todas las intervenciones se harán por chat.

Para mayor información visite:

FUNDACIÓN
ProBono
COLOMBIA



Fundación ProBono Colombia



fundaciónprobonocolombia



ProBonoColombia



Fundación ProBono Colombia



www.probono.org.co